



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 324 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 AGO 2023

VISTOS: Informe N° 345 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 02 de agosto de 2023, el Proveído de fecha 31 de julio de 2023 inserto en el Informe N° 262-2023/ GRP-402400 de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N°889-2023/GRP-402420 de fecha 20 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 062-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2023 mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 062-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se Aprueba la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, desde el 30 de enero de 2023 hasta la culminación de la causal (Precipitaciones Pluviales), el reinicio de los trabajos, debiendo previamente el Residente de Obra e Inspector de Obra, apersonarse a la zona para evaluar si las condiciones climatológicas son favorables para el reinicio de la obra.

Que, con fecha 06 de julio de 2023 se suscribe el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE OBRA:** "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", llegando a los siguientes acuerdos: (...) Se reinician las labores a partir del día 06 de julio de 2023, se procederá a suscribir el Acta de Reinicio de plazo de Ejecución de Obra. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, mediante Informe N° 889-2023/GRP-402420 de fecha 20 de julio de 2023, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura indicando lo siguiente: "(...)habiendo culminado los eventos que limitan la ejecución de las prestaciones, la entidad, el contratista e Inspector de Obra determinan que se puede dar reinicio a los trabajos de obra mencionada, cuyo levantamiento de plazo de ejecución contractual se efectivizara el día miércoles 06 de julio de 2023."

Que, con el del Informe N° 262-2023/GRP-402000 de fecha 26 de julio de 2023 la Dirección Subregional de Infraestructura solicita al Gerente Subregional la Aprobación mediante Acto Resolutivo de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, previa opinión de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, mediante Proveído de fecha 31 de julio de 2023 inserto en el Informe N° 262-2023/GRP-40200 de fecha 26 de julio de 2023, el despacho del Gerente Subregional deriva los actuados a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente,

Que, con el Informe N° 345-2023/GRP-402000-402100 de fecha 02 de Agosto de 2023, la Oficina Subregional de Asesoría Legal opina que resulta procedente: APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN el Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura", desde el 06 de julio de 2023;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 324 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 AGO 2023

plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.

Asimismo, el artículo 178 del citado cuerpo normativo, señala: “178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.”

De la documentación obrante se verifica la Resolución Gerencial Sub Regional N° 062-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 30 de enero de 2023, que aprueba la Suspensión de Plazo Contractual de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura.”

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y existiendo el Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa - distrito de Huancabamba - provincia de Huancabamba – departamento de Piura”, por cuanto, es factible el reinicio del plazo contractual según lo informado por las áreas técnicas competentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 324 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN el LEVANTAMIENTO de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CHICOPE – CAJUNGA EN LOS CASERÍOS DE TAYAPAMPA, TIERRA NEGRA, CABEZA Y SOCCHAPAMPA - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 06 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO CHICOPE (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 Distrito –Provincia y Departamento de Piura, al Ing. Marcos Daniel Flores Quinde (Inspector de Obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la oficina responsable de las Contrataciones del Estado, del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCH
CIP 107258
Gerente Sub Regional